

## **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 561/2016**

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO**: El Expediente N° 32.077, año 2013, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO PICO S/ Rendición de Cuentas – Ejercicio 2013"; y

**CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdo N° 346/16 obrante a fs. 203) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 303/2016, presentado por las entonces autoridades del Municipio.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión del artículo 65° de la Ley V N° 71 se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66° Ley citada, quien a fs. 212) se expide mediante Dictamen N° 393/2016-C.F. manifestando que del análisis de la documentación presentada a fs. 134/199) quedan subsanadas las observaciones que dieran lugar al cargo formulado.

Que se encuentran así cumplidos los recaudos formales establecidos en el art. 66° de la Ley V N° 71, toda vez que corresponde omitir el traslado de tal intervención a los recurrentes en tanto la misma accede a la pretensión recursiva de fondo de los recurrentes.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.-

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

**Primero**: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 303/16-T.C. Dejar sin efecto el cargo formulado al Señor Marcos MACHADO (DNI N° 22.642.557) y Señor Emiliano LURO (DNI N° 26.394.122).

**Segundo**: Aprobar la suma observada de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 177.052,00) declarándolos libres de responsabilidad.

**Tercero**: Regístrese. Notifíquese a los presentantes y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Tesorería de la Municipalidad de Rio Pico; cumplido, ARCHIVASE.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES